



ORDENANZA XV - N° 5

(Antes Ordenanza 04/05)

ANEXO II

-141- CONVENIO UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION – MUNICIPIALIDAD DE APOSTOLES

En la ciudad de Apostoles Provincia de Misiones, a los catorce días del mes de Marzo de Dos mil doce, entre la MUNICIPIALIDAD de Apóstoles CUIT 30-99913988-0 con domicilio en Juan de San Martin 70 de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Mario Ramon Viale, Argentino, Casado, DNI. N° 17.562.454, la Srta. Secretaria de Gobierno y Comunicaciones Cristina Isabel Merenda, Argentina, Soltera, DNI. N° 26.082.418 y la Sra. Secretaria de Hacienda Contadora Liliana María Stein, Argentina, Casada, DNI. 21.974.4542 en adelante LA MUNICIPALIDAD por su parte y la otra la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) SECCIONAL MISIONES, CUIT N° 30-59198624-0, con domicilio en la calle San Luis 1846 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Secretario General Jorge Armando Giménez, DNI 7.666.130, en adelante UPCN, convienen celebrar el presente convenio el que estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones. -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD en ámbitos de su competencia y respecto al personal bajo su directa dependencia, descontara por planilla de haberes mensuales los importes correspondientes a créditos, proveeduría, pasajes, gas, medicamentos, turismo, recreaciones, préstamos y todo otro servicio que UPCN brinde a sus afiliados empleados municipales. -----

SEGUNDA: UPCN deberá presentar en LA MUNICIPALIDAD hasta el día veinte (20) de cada mes los importes a descontar a sus afiliados. UPCN es la única responsable por los importes informados quedando la Municipalidad liberada de toda responsabilidad al respecto. Cualquier inconveniente que resulte entre UPCN y sus afiliados por los descuentos que se efectúen en virtud del presente, será exclusiva responsabilidad de UPCN. -----



TERCERA: LA MUNICIPALIDAD efectuara los descuentos según lo informado hasta un máximo por todo concepto de treinta por ciento (30%) de, el total de remuneraciones menos los descuentos de Ley, que tenga el trabajador afiliado correspondiente al mes de cobro de haberes. LA MUNICIPALIDAD informará a UPCN antes del día 10 de cada mes los descuentos efectuados en el mes inmediato anterior. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá depositar dentro de los 15 días del mes inmediato siguiente los descuentos efectuados objeto del presente convenio en la cuenta corriente 11328/1 del Banco Macro Convenio 1177. El incumplimiento a esta obligación inducirá a la aplicación por parte del gremio de la Ley 24264 y sus concordantes y/o modificaciones. -----

QUINTA: UPCN podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD que los fondos descontados objeto del presente Convenio, no ingresen en las cuentas de UPCN y sean depositados y/o pagados por Cuenta y Orden de UPCN a otros beneficiarios. -----

SEXTA: EL presente convenio podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo por ambas partes, por incumplimiento de las cláusulas obrantes en el mismo con debida notificación de la causal a la otra parte, o por decisión unilateral de algunas de ellas, debiendo en este caso comunicar de manera fehaciente a la otra con una anticipación no menor a 30 días. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. -----

SEPTIMA: POR este acto se aprueba todos los descuentos anteriores hasta la fecha efectuados por la Municipalidad, convalidándose además todos sus efectos para las partes, y disponiéndose que a partir de la entrada en vigencia del presente quedara sin efecto todo otro convenio similar y/o que se contraponga. -----

OCTAVA: SE deja aclarado que la instrumentación del descuento pactado no implica reducción salarial del personal municipal afiliado por estar encuadrado en la legislación vigente. -----

En prueba de toda conformidad sobre las cláusulas acordada entre las partes, se firman dos (2) ejemplares del presente, en lugar y fecha indicado, de un mismo tenor y a un solo efecto Jurídico. -----